



PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 19-06-2014

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3276/2014

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el constante crecimiento demográfico en nuestra ciudad trae aparejadas variadas consecuencias, tanto beneficiosas como perjudiciales para la vida en comunidad; que el alud migratorio característico en los primeros meses del año principalmente, nos enfrenta a la necesidad de poner en orden determinadas cuestiones que hacen a una convivencia pacífica y de integración de las distintas idiosincrasias que portan los nuevos habitantes en nuestra ciudad; que muchos de los nuevos habitantes se establecen en nuestra ciudad a fin de constituir su arraigo permanente, y algunos otros deciden arraigarse temporariamente. Sin embargo, reconocemos que el ser humano es un ser social, que no puede permanecer ajeno a las contingencias del medio que lo rodea, por lo cual la residencia transitoria no implica un desinterés en el conocimiento o participación en la vida social del lugar donde se habita; que en la ciudad de Río Grande se torna necesaria la difusión de información hacia los nuevos habitantes, a fin de lograr una mayor efectividad en la aplicación de ciertas normas locales importantes; que el uso y preservación de nuestro espacio público, el uso y aprovechamiento de los servicios públicos y de los recursos naturales locales, y la participación ciudadana en las organizaciones de la sociedad civil- tales como juntas vecinales, asociaciones de consumidores y usuarios, Organizaciones No Gubernamentales- constituyen temáticas que deben abordarse de la planificación de políticas públicas acordes a los requerimientos que conlleva el crecimiento demográfico y desde la información pública a fin de lograr el propósito preventivo contenido en toda norma; que se torna necesario contar con elementos estadísticos a fin de realizar un análisis del crecimiento de nuestra ciudad y de la posibilidad de albergar una determinada cantidad de individuos, a los fines de planificar la adaptación de la infraestructura municipal básica acorde con las necesidades que determina el crecimiento demográfico; que es menester el dictado de normas que permitan consolidar el bienestar general, la convivencia pacífica y ordenada, y la igualdad de acceso a los bienes y servicios públicos en las distintas áreas de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE la Oficina de Recepción de Nuevos Pobladores de la ciudad de Río Grande que funcionará como centro estadístico, de asesoramiento y difusión del Municipio.

Art. 2º) La Oficina de Nuevos Pobladores tendrá por objeto:

- 1) La recepción de los nuevos habitantes de nuestra ciudad, la obtención de datos personales, familiares, sanitarios y laborales.

de 2014

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- 2) Brindar información acerca de la normativa municipal de interés para el nuevo poblador, así como informar sobre organismos estatales y no estatales a fin de incorporar al nuevo poblador a la vida social de nuestra ciudad.
- 3) Brindar información sobre servicios públicos, derechos y obligaciones de los habitantes como usuarios de éstos.
- 4) Brindar información sobre las Reservas Naturales urbanas y rurales, municipales y provinciales, reconocidas en nuestra ciudad, asesorar respecto de derechos y obligaciones de los habitantes en su uso común.
- 5) Confeccionar anualmente el Padrón Municipal de Nuevos Habitantes.
- 6) Llevar registro del Padrón Cívico Municipal e informar al Juez Electoral Municipal las modificaciones al mismo, a los efectos del artículo 152º de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 3º) El gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza N° 2848/10.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 2014.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -